

## **ANEXO II**

### **Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) Docente de Posgrado** **Cláusula ADENDA**

En la Ciudad de Córdoba se celebra la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público)-ANEXO II tramitado por Ex 2021-75145-UNC-ME#FAUD, aprobado por Resolución Decanal N° 2023-433 de fecha 8 de Mayo de 2023 y firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño Arquitecto Guillermo Olguín, por una parte y por la otra el Especialista Gabriel Fernando Sánchez.

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente Adenda, modificar la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de Locación de Servicios referido, determinándose un incremento en concepto de honorarios por docencia de posgrado de \$17.000 por el mes de setiembre acordándose a \$102.000 la cuota; de \$37.400 por el mes de octubre acordándose a \$122.400 la cuota; de \$24.200 por el mes de noviembre acordándose a \$79.200 la cuota y de \$28.600 por el mes de diciembre acordándose a \$93.600 la cuota. Haciendo un total de \$397.200 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS). Pagaderos por mes vencido en función de los ingresos netos que genere la partida de Recursos Propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción. El Profesional renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar el recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.”

**SEGUNDA:** La presente modificación tendrá lugar a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación como Profesional Independiente en la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción importe una prórroga o renovación de la presente Adenda. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con

